https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONSULTA PARA LA LEY DE PERSONAS AUTISTAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de la etapa denominada "Creación del Protocolo y la Metodología de Consulta", prevista en el Acuerdo AC/003/CCDMX/IIIL/CIBSEDS/2026, aprobado por la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, se emite el presente Protocolo, cuyo propósito es establecer las bases para el desarrollo del proceso de consulta que permitirá dar cumplimiento a la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 38/2021, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES

Que en fecha 01 de diciembre de 2025, el pleno de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos sociales aprobaron el **ACUERDO AC/001/CCDMX/IIIL/CIBSEDS/2025, POR EL QUE SE ESTABLECE LOS CRITERIOS GENERALES Y EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RELATIVA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2021 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO DEL DERECHO DE CONSULTA DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.**

Que en fecha 19 de marzo de 2026, el pleno de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos sociales aprobaron el **ACUERDO AC/002/CCDMX/IIIL/CIBSEDS/2026, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO AC/001/CCDMX/IIIL/CIBSEDS/2025, POR EL QUE SE ESTABLECE LOS CRITERIOS GENERALES Y EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RELATIVA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2021 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO DEL DERECHO DE CONSULTA DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.**

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

Que en fecha 04 de mayo de 2026, el pleno de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos sociales aprobaron el **ACUERDO AC/003/CCDMX/IIIL/CIBSEDS/2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y NOMBRAMIENTOS DE INSTITUCIONES, PERSONAS Y ORGANIZACIONES QUE CONFORMARÁN EL ÓRGANO TÉCNICO CONSULTIVO PREVISTO EN EL ACUERDO AC/002/CCDMX/IIIL/CIBSEDS/2026, ASÍ COMO ADECUACIONES AL CALENDARIO DE TRABAJO CONTENIDO EN EL MISMO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS GENERALESY EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS ETAPAS DE LA CONSULTA EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA RELATIVA A LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2021 EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, RESPECTO DEL DERECHO DE CONSULTA DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.**

Que en fecha 11 de mayo 2026 se instaló formalmente el Órgano Técnico Consultivo de la Consulta para las Personas Autistas, con el objeto de brindar acompañamiento especializado y garantizar un proceso accesible, informado e inclusivo.

Que en fecha 4 de junio 2026 el Órgano Técnico Consultivo analizó los documentos base de la consulta y formuló observaciones dirigidas a fortalecer el enfoque de derechos humanos, la accesibilidad y la participación sustantiva de las personas autistas, acordando avanzar en el diseño del protocolo y de los materiales que regirán el proceso consultivo.

Que en fecha 22 de junio del 2026, se realizó reunión con el Órgano Técnico Consultivo, donde se avanzó en la definición del protocolo y la metodología de la consulta dirigida a personas autistas, priorizando un enfoque accesible e inclusivo. Las y los participantes propusieron utilizar lenguaje sencillo, formatos multimodales, herramientas digitales, foros y mesas de trabajo, así como materiales adaptados a las distintas necesidades de comunicación.

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

La elaboración del presente instrumento es resultado del trabajo realizado por la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, así como de las diversas reuniones de análisis, diálogo y construcciones conjuntas celebradas con las personas integrantes del Órgano Técnico Consultivo.

Las medidas previstas en este Protocolo retoman las observaciones, experiencias y recomendaciones formuladas por las personas integrantes de dicho órgano, conformado por personas especialistas en psicología, psiquiatría y disciplinas afines, personas autistas, familiares, organizaciones de la sociedad civil y personas con amplia trayectoria en la promoción, defensa y garantía de los derechos de las personas autistas.

Sus aportaciones han permitido construir una metodología de consulta centrada en las necesidades reales de la comunidad autista, privilegiando la accesibilidad, la inclusión, la autonomía y la participación efectiva durante todas las etapas del proceso.

Es importante señalar que, al momento de emitirse el presente Protocolo, el proceso de consulta se encuentra en la etapa denominada "Creación del Protocolo de Actuación para el Proceso de Consulta para la Ley de Personas Autistas para la Ciudad de México y de la Metodología de Consulta", prevista en el Acuerdo AC/003/CCDMX/IIIL/CIBSEDS/2026.

En esta etapa no se consulta aún el contenido del instrumento legislativo, sino la forma en que se desarrollará el proceso de consulta. Por ello, el presente Protocolo describe las actividades, mecanismos de participación y medidas de accesibilidad que se implementarán para garantizar una participación efectiva, informada e incluyente de las personas autistas y de las demás personas interesadas.

Las actividades previstas en este Protocolo fueron definidas a partir de los trabajos realizados conjuntamente con las personas integrantes del Órgano Técnico Consultivo. Entre ellas se contempla, de manera enunciativa más no limitativa, la realización de al menos tres foros

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

presenciales, la utilización de formularios electrónicos y cuestionarios impresos, la recepción de opiniones mediante el correo institucional habilitado para la consulta, la recepción física de propuestas en las oficinas de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, ubicada en Fray Pedro de Gante N° 15, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; así como el uso de materiales accesibles con pictogramas, apoyos visuales, versiones en Braille y demás medidas de accesibilidad previstas en este instrumento.

La realización de los tres foros constituye una propuesta inicial construida con el acompañamiento del Órgano Técnico Consultivo. No obstante, conforme avance el proceso de consulta, la Comisión podrá valorar la necesidad de implementar foros adicionales u otros mecanismos de participación, cuando ello resulte necesario para garantizar una participación amplia, efectiva e incluyente.

Una vez concluida esta etapa, se darán a conocer de manera pública los temas, preguntas y contenidos específicos que serán sometidos a consideración de las personas participantes mediante los distintos mecanismos previstos en este Protocolo.

OBJETO

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las medidas de organización, accesibilidad y participación que deberán observarse durante el proceso de consulta que se llevará a cabo en cumplimiento de la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 38/2021, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, garantizando la participación efectiva de las personas autistas, sus familias, personas cuidadoras, organizaciones de la sociedad civil, personas especialistas y demás personas interesadas.

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

Las disposiciones previstas en este instrumento serán aplicables durante todas las fases del proceso de consulta, desde la publicación y difusión de la convocatoria hasta la recepción y sistematización de las propuestas ciudadanas y la elaboración del informe final de resultados.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Protocolo tiene como fundamento jurídico lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4, numeral 3, 5, 9 y 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; la Constitución Política de la Ciudad de México; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 38/2021, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como el Acuerdo AC/003/CCDMX/IIIL/CIBSEDS/2026, aprobado por la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte, y obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, establece el principio de igualdad y no discriminación, así como la obligación de interpretar las normas favoreciendo en todo momento la protección más amplia de las personas.

Bajo este marco constitucional, las personas con discapacidad son reconocidas como personas titulares de derechos, con capacidad para participar en las decisiones públicas que tengan relación con su vida, sus derechos y su inclusión en la sociedad.

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece un cambio de paradigma respecto de la discapacidad, al reconocer a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, con autonomía y capacidad para participar en igualdad de condiciones.

En particular, el artículo 4, numeral 3, de dicha Convención establece que los Estados deben celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidos niñas y niños con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la elaboración y aplicación de legislación y políticas públicas que les conciernan.

Esta obligación significa que las personas con discapacidad no deben ser únicamente informadas sobre las decisiones que puedan afectarles, sino que deben contar con espacios reales de participación donde puedan expresar sus opiniones, experiencias y propuestas, y donde estas sean consideradas dentro de los procesos de toma de decisiones.

Asimismo, la Convención reconoce otros derechos relacionados con la participación, como el derecho a la igualdad y no discriminación; la obligación de eliminar barreras que impidan la participación; la garantía de accesibilidad en la información, espacios y comunicaciones; así como la creación de mecanismos que permitan la intervención efectiva de las personas con discapacidad en los asuntos públicos.

De igual manera, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad establece la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas, sociales, educativas y administrativas para eliminar la discriminación y garantizar la inclusión plena de las personas con discapacidad.

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

En este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 38/2021, relacionada con la Ley para la Atención, Visibilización e Inclusión Social de las Personas con la Condición del Espectro Autista de la Ciudad de México.

En dicha resolución, la Suprema Corte determinó que el Congreso de la Ciudad de México no realizó una consulta adecuada a las personas con discapacidad durante el proceso legislativo que dio origen a dicha Ley, ya que no se garantizó una participación conforme a los estándares constitucionales y convencionales.

Por esta razón, el Alto Tribunal declaró la invalidez de dicha legislación y estableció que, antes de emitir una nueva regulación en la materia, debía realizarse una consulta dirigida a las personas autistas y a las organizaciones que las representan, respetando los principios de participación, accesibilidad e inclusión.

La Suprema Corte señaló que una consulta adecuada debe cumplir con las siguientes características:

Ser previa: debe realizarse antes de la aprobación de una ley o medida que pueda afectar los derechos de las personas con discapacidad.
Ser pública y abierta: debe permitir que las personas interesadas conozcan el proceso y tengan oportunidad de participar.
Contar con una convocatoria amplia, accesible e incluyente: la información debe difundirse mediante medios adecuados para favorecer la participación de las personas autistas, sus familias y organizaciones.
Garantizar una participación directa y efectiva: las personas con discapacidad deben intervenir de manera activa en el proceso y sus opiniones deben ser tomadas en cuenta.
Implementar medidas de accesibilidad y ajustes razonables: deben eliminarse las barreras físicas, comunicativas, tecnológicas o sociales que dificulten la participación.

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

Proporcionar información clara y suficiente: las personas participantes deben contar con información comprensible que les permita expresar una opinión informada.
Garantizar transparencia: debe informarse sobre las opiniones recibidas y la manera en que fueron consideradas dentro del proceso legislativo.

Por lo anterior, el presente Protocolo constituye el instrumento mediante el cual la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales establece las bases metodológicas, mecanismos de participación y medidas de accesibilidad que regirán el proceso de consulta dirigido a las personas autistas y a las organizaciones que las representan.

PRINCIPIOS RECTORES

El desarrollo del proceso de consulta se regirá por los siguientes principios:

Participación efectiva
Garantizar que las personas autistas puedan expresar sus opiniones, experiencias y propuestas de manera directa y que estas sean consideradas dentro del proceso.

Accesibilidad universal

Eliminar las barreras que puedan impedir la participación mediante información, espacios y mecanismos accesibles.

Ajustes razonables
Implementar las modificaciones y apoyos necesarios para atender las diferentes necesidades de participación.

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

Igualdad y no discriminación

Garantizar que todas las personas puedan participar en condiciones de igualdad, sin distinción o exclusión.

Inclusión

Promover la participación de personas autistas, familias, organizaciones, especialistas y demás personas interesadas.

Transparencia y buena fe

Desarrollar el proceso con apertura, respeto y claridad sobre sus etapas y resultados.

Máxima publicidad

Garantizar la difusión amplia de la información relacionada con la consulta.

Interseccionalidad

Reconocer que las personas pueden enfrentar distintas barreras relacionadas con sus condiciones particulares.

Respeto a la dignidad y autonomía de las personas participantes

Reconocer la capacidad de las personas autistas para expresar sus opiniones y participar en decisiones relacionadas con sus derechos.

MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD

Las medidas de accesibilidad previstas en este Protocolo tendrán un carácter transversal y deberán implementarse durante todas las etapas del proceso de consulta, comprendiendo la elaboración y difusión de la convocatoria, los mecanismos de participación, los foros presenciales, la recepción de propuestas, la sistematización de la información y la presentación del informe final.

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

Las medidas previstas en este Protocolo también tienen por objeto garantizar que, desde la etapa de creación del Protocolo y de la Metodología de Consulta, las personas autistas cuenten con información clara, accesible y suficiente sobre el desarrollo del proceso y las actividades que lo integran.

Con el propósito de eliminar barreras de comunicación y garantizar una participación efectiva, la información y los materiales que se elaboren durante el proceso podrán difundirse mediante formatos accesibles, entre los que se encuentran:

- Documentos redactados en lenguaje claro y accesible
- Materiales con pictogramas y apoyos visuales
- Versiones impresas en sistema Braille
- Videos informativos con interpretación en Lengua de Señas Mexicana
- Videos informativos elaborados en lenguaje claro y accesible

La implementación de estas medidas permitirá que las personas participantes cuenten con distintas alternativas para conocer la información relacionada con la consulta y ejercer su derecho a participar en condiciones de igualdad.

METODOLOGÍA DE PARTICIPACIÓN

Como parte de la metodología construida conjuntamente con las personas integrantes del Órgano Técnico Consultivo, el proceso de consulta incorporará diversos mecanismos de participación con el propósito de facilitar la recepción de opiniones, experiencias y propuestas de la ciudadanía.

Entre los instrumentos que podrán emplearse se encuentran:

- Formularios electrónicos mediante Google Forms

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

- Cuestionarios impresos
- Instrumentos con pictogramas y apoyos visuales
- Recepción de propuestas mediante el micrositio institucional
- Recepción de opiniones a través del correo electrónico habilitado para la consulta
- Recepción física de propuestas en las oficinas de la Comisión
- Participación en los foros de consulta y participación ciudadana

Todos los mecanismos deberán emplear lenguaje claro, instrucciones sencillas y formatos accesibles, procurando que cada persona pueda expresar libremente sus opiniones, experiencias y propuestas.

Los temas, preguntas y contenidos específicos que serán sometidos a consideración mediante estos mecanismos de participación se definirán una vez que se elabore el proyecto del instrumento legislativo que será objeto del proceso de consulta y se darán a conocer oportunamente antes del inicio de los foros y de los demás mecanismos de participación previstos en este Protocolo.

FOROS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los foros de consulta se llevarán a cabo una vez concluida la etapa de “Creación del Protocolo y la Metodología de Consulta” y una vez que se encuentre elaborado el proyecto del instrumento legislativo que será objeto del proceso de consulta.

Con base en dicho proyecto se definirán y harán públicos los temas, preguntas y contenidos específicos que serán abordados durante los foros y los demás mecanismos de participación previstos en este Protocolo.

Los foros tendrán como finalidad generar espacios de diálogo directo entre la ciudadanía y la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales para conocer

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

opiniones, experiencias y propuestas respecto del contenido del instrumento legislativo que será sometido a consulta.

Previo a la celebración de cada uno de los foros, personal de la Comisión realizará una visita técnica de verificación a las sedes propuestas con el propósito de corroborar que cuenten con condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad, orientación, iluminación, circulación, señalización y reducción de estímulos sensoriales, así como con los ajustes razonables necesarios para favorecer la participación efectiva de las personas autistas y de las demás personas asistentes. En caso de identificarse áreas de oportunidad, la Comisión adoptará las medidas pertinentes para garantizar que los espacios resulten accesibles antes de la realización de cada foro.

Los foros se realizarán en las siguientes sedes:

- **UTOPÍA Mixiuhca**, ubicada en Viaducto Río de la Piedad número 6, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.
- **Salón Digna Ochoa y Plácido**, ubicado en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- **Salón Nelson Mandela**, ubicado en el edificio de Fray Pedro de Gante número 15, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Los foros estarán abiertos a toda la ciudadanía. De manera particular, buscan facilitar la participación de aquellas personas que, por sus necesidades de accesibilidad, preferencias personales o dificultades para utilizar medios digitales, encuentren en el diálogo presencial un espacio más adecuado para expresar sus opiniones y formular propuestas, sin que ello excluya la participación de cualquier otra persona interesada en formar parte del proceso de consulta.

Las sedes deberán reunir condiciones que favorezcan una participación accesible, segura y respetuosa para todas las personas asistentes. Entre otros aspectos, deberán contar con

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

señalización clara, iluminación adecuada, espacios de circulación accesibles, condiciones que permitan disminuir la sobreestimulación sensorial y los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar la participación efectiva de las personas autistas. Estas condiciones serán verificadas previamente por la Comisión mediante la visita técnica correspondiente.

SISTEMATIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las opiniones y propuestas recibidas mediante los distintos mecanismos de participación serán registradas, clasificadas y analizadas por la Comisión.

Una vez concluido el proceso de consulta se elaborará un informe de resultados que describirá la metodología implementada, las aportaciones recibidas y la forma en que fueron consideradas para la elaboración del proyecto legislativo correspondiente, privilegiando la transparencia y la rendición de cuentas.

CANALES PERMANENTES DE PARTICIPACIÓN

Durante todo el periodo de consulta permanecerán habilitados los siguientes medios para la recepción de opiniones y propuestas:

- Correo electrónico de la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, que a saber es: **com.inclusionbienestar@congresocdmx.gob.mx**

- Recepción física de documentos en las oficinas de la Comisión, ubicadas en Fray Pedro de Gante número 15, primer piso, oficina 110, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

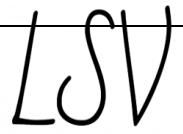
Estos medios permanecerán disponibles desde la publicación de la convocatoria y hasta la conclusión formal del proceso de consulta, con el propósito de garantizar una participación amplia, accesible e incluyente.

https://app.con-certeza.mx/info/6a67ec258394334add162942

COMISIÓN DE INCLUSIÓN, BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PROCESO DE CONSULTA PARA LA LEY DE PERSONAS AUTISTAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ			
DIP. LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES			
DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA			
DIP. CLAUDIA NELÍ MORALES CERVANTES			
DIP. DIANA SANCHEZ BARRIOS			
DIP. ROYFID TORRES GONZALEZ			
DIP. ANA LUISA BUENDIA GARCIA			

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.